

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES XI

Caracas, miércoles 28 de agosto de 2024

Número 42.951

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.983, mediante el cual se adscribe al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES).

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Gustavo Enrique Benavides Sánchez, como Comandante de la 11 Brigada Blindada "General de Brigada Pedro José Ruíz Rondón", del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor del Comando General del Ejército Bolivariano.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Idolando Reinoso Landaeta, como Comandante de la 35 Brigada de Policía Militar "Libertador José de San Martín", del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor del Comando General del Ejército Bolivariano.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Jesús Manuel Carpio Médina, como Comandante de la 41 Brigada Blindada "Capitán Juan Ángel Bravo García", del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor del Comando General del Ejército Bolivariano.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Leonardo Miguel Gutiérrez, como Director del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Flores de Catia", ubicado en el municipio Libertador del Distrito Capital, adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital.

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas que en ella se mencionan, como Directoras del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) que en ella se especifican, adscritas a la Dirección Estatal de Salud del estado Zulia.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INAC

Providencia mediante la cual se renueva el Permiso Operacional al "Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAIM)", de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

#### DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se ordena la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, del traspaso de Créditos Presupuestarios de Gastos Corrientes a Gastos de Capital de la Defensa Pública, por la cantidad que en ella se indica.

Resoluciones mediante las cuales se ordena la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de los traspasos de Créditos Presupuestarios dentro de Gastos de Capital de la Defensa Pública, por las cantidades que en ellas se especifican.

Resolución mediante la cual se suprimen las Defensorías Públicas que en ella se mencionan; se modifican la denominación de las Defensorías Públicas que en ella se señalan, las cuales se denominarán de la forma como en ella se indican; y se crean las Defensorías que en ella especifican, con competencia en las materias que en ella se indican, adscritas a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado La Guaira.

#### MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se Traslada a la ciudadana Ariannys Alexandra Peña Camacaro, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Décima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia en materia Contra las Drogas.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino al ciudadano Jhonney Manuel Vargas Infante, en la Fiscalía Vigésima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia en materia Contra las Drogas.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino al ciudadano David Augusto López Espinoza, en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Barcelona.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino al ciudadano David José Pérez Juárez, en la Fiscalía Décima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en San Fernando de Apure y competencia en materia Contra las Drogas.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Luisiana del Valle Lugo Zacarías, en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Delta Amacuro, con sede en Tucupita y competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares.

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.983

28 de agosto de 2024

### NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 20 del artículo 236 ejusdem, concatenado con los artículos 34, 46 y el numeral 2 del artículo 117 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 118 ibídem, en Consejo de Ministros,

### DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

### CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines del Estado, el Ejecutivo Nacional debe adaptar su estructura organizativa a las nuevas directrices y políticas de orden social, para lo cual se impone la necesidad de realizar cambios pertinentes que procuren la satisfacción de los intereses colectivos,

### CONSIDERANDO

Que es potestad del Ejecutivo Nacional, la organización de la Administración Pública Nacional, en sus niveles Central y Descentralizado, atendiendo al principio de competencia de los órganos de la Administración Pública, y en observancia a las competencias materiales que corresponden a cada uno de sus órganos y entes,

### CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, es el órgano rector encargado de promocionar el diálogo social con la finalidad de promover en el marco de una economía productiva y solidaria, el empleo, el trabajo digno y la protección a los derechos humanos y sindicales de las trabajadoras y los trabajadores; el desarrollo de un sistema de seguridad social público y solidario; y la prestación de un servicio de calidad y eficiencia que permita la regulación de las relaciones laborales y sea accesible a todos los trabajadores y las trabajadoras,

### CONSIDERANDO

Que la Administración Pública Nacional debe optimizar la funcionalidad y aumentar la eficiencia en el cumplimiento del objeto del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), mediante su adscripción al órgano ministerial rector en la regulación, formulación y seguimiento de políticas orientadas a la planificación, coordinación, programación, promoción y fomento de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia laboral, de forma de contar con un instrumento institucional para la educación y capacitación integral de las ciudadanas y ciudadanos con conciencia colectiva, autogestionaria y revolucionaria para cambiar las condiciones laborales y la calidad de vida individual y colectiva,

### DECRETA

**Artículo 1°.** Se adscribe al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, el **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIALISTA (INCES)**, creado por Ley según Gaceta Oficial N° 26.043 de fecha 22 de agosto de 1959, reformado parcialmente por Ley según Gaceta Oficial No 29-115 de fecha 08 de enero de 1970, posteriormente modificada por el Decreto N° 1.414, con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014.

**Artículo 2°.** En virtud de la adscripción prevista en el artículo anterior, el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, ejercerá el control de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto N° 1.414, con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014.

**Artículo 3°.** La variación de adscripción a que se refiere el artículo anterior, será incluida en la futura reforma del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional.

**Artículo 4°.** El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

**Artículo 5°.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
Vicepresidenta Ejecutiva de la  
República Bolivariana de Venezuela

Refrendado

El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN

Refrendado

El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz,  
y Vicepresidente Sectorial de Política, Seguridad  
Ciudadana y Paz  
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDÓN

Refrendado

El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial  
de Defensa y Soberanía (L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información y Vicepresidente  
Sectorial de Comunicación y Cultura  
(L.S.)  
FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas  
y Comercio Exterior  
(L.S.)  
ANABEL PEREIRA FERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Industrias y Producción Nacional  
(L.S.)  
PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional  
(L.S.)  
LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)  
LETICIA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras  
(L.S.)  
MENRY RAFAEL FERNÁNDEZ PEREIRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)  
JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
de Petróleo y Vicepresidenta Sectorial de Economía (E)  
(L.S.)  
DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)  
HÉCTOR JOSÉ SILVA HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación  
(L.S.)  
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)  
MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Atención de las Aguas  
(L.S.)  
CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Juventud  
(L.S.)  
GRECIA ELYMAR COLMENARES SANTANDER

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)  
ARNALDO JAVIER SÁNCHEZ PÉREZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
JULIO JOSÉ GARCÍA ZERPA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)  
ALEXIS JOSÉ CORREDOR PÉREZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)  
YELITZE DE JESUS SANTAELLA HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Ciencia y Tecnología y Vicepresidenta Sectorial  
de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud  
(L.S.)  
GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)  
RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MÚJICA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo  
(L.S.)  
JOSUÉ ALEJANDRO LORCA VEGA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y  
Vivienda  
(L.S.)

RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para las  
Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana  
(L.S.)

ÁNGEL JOVANNY PRADO PADUA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte  
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)

JUAN JOSÉ RAMÍREZ LUCES

Refrendado

El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica y  
Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para los Adultos  
y Adultas Mayores, Abuelos y Abuelas de la Patria (E)  
(L.S.)

MAGALLY VIÑA CASTRO

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16 AGO 2024

214°, 165° y 25°

### RESOLUCIÓN N° 056511

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

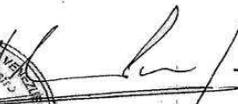
#### RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

**COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO**  
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR  
11 Brigada Blindada "General de Brigada Pedro José Ruiz Rondón"

General de Brigada **GUSTAVO ENRIQUE BENAVIDES SÁNCHEZ**, C.I. N° 12.567.365, Comandante, e/r del General de Brigada **JESÚS MANUEL CARPIO MEDINA**, C.I. N° 12.189.861.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
Ministerio del Poder Popular para la Defensa  
Vladimír Padrino López  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16 AGO 2024

214°, 165° y 25°

### RESOLUCIÓN N° 056512

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

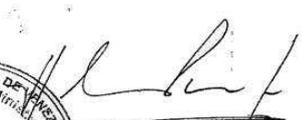
#### RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

**COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO**  
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR  
35 Brigada de Policía Militar "Libertador José de San Martín"

General de Brigada **IDOLANDO REINOSO LANDAETA**, C.I. N° 12.994.707, Comandante, e/r del General de División **HIBRAHIM RICARDO SIRGO HERRERA**, C.I. N° 10.487.996.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
Ministerio del Poder Popular para la Defensa  
Vladimír Padrino López  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16 AGO 2024

214°, 165° y 25°

### RESOLUCIÓN N° 056513

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

#### RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

**COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO**  
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR  
41 Brigada Blindada "Capitán Juan Ángel Bravo García"

General de Brigada **JESÚS MANUEL CARPIO MEDINA**, C.I. N° 12.189.861, Comandante, e/r del General de División **HÉCTOR JOSÉ CADENAS DAAL**, C.I. N° 10.671.344.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
Ministerio del Poder Popular para la Defensa  
Vladimír Padrino López  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 332  
CARACAS, 19 DE AGOSTO DE 2024

214°, 165° y 25°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

### RESUELVE

**Artículo 1º.** Designar al ciudadano **LEONARDO MIGUEL GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.167.112**, como **DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "FLORES DE CATIA"**, ubicado en el municipio Libertador del Distrito Capital, adscrito a la Dirección de Salud del Distrito Capital.

**Artículo 2º.** El **DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "FLORES DE CATIA"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**Artículo 3º.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
  
**MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022  
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 333  
CARACAS, 19 DE AGOSTO DE 2024

214°, 165° y 25°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

### RESUELVE

**Artículo 1º.** Designar a las ciudadanas que se mencionan a continuación, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORAS DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC)** que se especifican más adelante, adscritas a la Dirección Estatal de Salud del estado Zulia:

Nº	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	CARGO
1	EVELICE CHIQUEQUIRÁ	CASTELLANO DE VILLALOBOS	10.413.095	DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "EL CALLAO", ubicado en el municipio SAN FRANCISCO del estado ZULIA, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado ZULIA. En calidad de ENCARGADA
2	YULIANA CAROLINA	TOYO MARMOL	26.716.038	DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "GERMÁN RÍOS LINARES", ubicado en el municipio CABIMAS del estado ZULIA, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado ZULIA. En calidad de ENCARGADA

**Artículo 2º.** La **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA** especificada, deberán mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**Artículo 3º.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
  
**MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022  
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-292-24  
CARACAS, 22 DE JULIO DE 2024

214°, 165° y 25°

### PERMISO DE OPERADOR SERVICIOS ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, ambos de fecha 28 de agosto de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4, numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 ejusdem, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111) "Operaciones en Plataforma, Certificación y Operaciones de los Servicios Especializados Aeroportuarios", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.959, de fecha 07 de septiembre de 2020.

### POR CUANTO

En fecha 12 de marzo de 2024, el ciudadano **ANTONIO ROJAS ANNETTE**, en su condición de Director General del "INSTITUTO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MAIQUETÍA (IAIM)", creado por El Congreso de la República de Venezuela, mediante decreto de fecha 16 de agosto de 1971, que dictó la Ley del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.585, solicitó formalmente el inicio del proceso de Renovación del Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios (CESEA), para prestar servicio de Operador de Base Fija (OBF) de conformidad con lo dispuesto en la RAV 111.

### POR CUANTO

En fecha 26 de junio de 2024, la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GCO/ATO/1091/2024, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo del "INSTITUTO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MAIQUETÍA (IAIM)", que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del Proceso de Renovación de Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios, al que fue sometido el identificado Ente, de donde se desprende, que ha cumplido satisfactoriamente los requerimientos legales, técnicos y económicos que permiten el desarrollo seguro, ordenado y eficiente para la prestación de servicios como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios con las habilitaciones autorizadas, según las especificaciones operacionales aprobadas de conformidad con lo previsto en la RAV 111.

### POR CUANTO

La Autoridad Aeronáutica de la República, verificó que han sido cumplidos los requisitos establecidos para otorgar el Permiso Operacional a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente conceder la Renovación del Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios otorgado al "INSTITUTO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MAIQUETÍA (IAIM)" con base a lo previsto en artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil y la Regulación Aeronáutica Venezolana 111, en razón de ello;

## DECIDE

**Artículo 1. RENOVAR** el Permiso Operacional al "INSTITUTO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MAIQUETÍA (IAIM)", de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

- Tipo de Permiso:** Explotador de Servicio Especializado Aeroportuario, habilitado como: Operador de Base Fija, para la Asistencia de despacho de vuelo a aeronaves de aviación general, guía de estacionamiento aeronaves de aviación general, asistencia a la tripulación y sus acompañantes en aeronaves de aviación general y servicios especiales: atención de personas con discapacidad, menor sin acompañante y sillas de ruedas, según se describen en las Especificaciones para las Operaciones aprobadas.
- Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios N° CESEA-039.
- Base Operacional:** Avenida intercomunal Aeropuerto Internacional Maiquetía, edificio sede, piso 8, oficina N/A, Catia la Mar, estado La Guaira, zona postal 1162.
- Estaciones Autorizadas:** Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía, estado La Guaira, (Equipo de Apoyo Terrestre en Plataforma y Operador de Base Fija).

**Artículo 2.** El "INSTITUTO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MAIQUETÍA (IAIM)", está obligado a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

**Artículo 3.** En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, al mencionado instituto, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- El control efectivo y la dirección en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
- Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo ese CESEA-039.
- El "INSTITUTO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MAIQUETÍA (IAIM)" inscribirá anualmente ante el registro aeronáutico Nacional, las actas de asamblea celebradas.
- Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos seis (06) meses antes del vencimiento del Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios, los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

**Artículo 4.** Este Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse la inobservancia de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

**Artículo 5.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

  
**LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL**  
 Presidente (E) del  
 Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)  
 Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023  
 Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

## DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

DDPG-2024-198

Caracas, 05 de agosto de 2024  
214°, 165° y 25°

El Defensor Público General, **Dr. DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V 12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 14 numerales 1 y 6 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en el título VII, numerales 3 y 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública 2024.

## CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública es un órgano constitucional del Sistema de Justicia con plena autonomía funcional, financiera y administrativa, única e indivisible, bajo la dirección y responsabilidad del Defensor Público General.

## CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el título VII, numeral 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública, los traspasos entre gasto de capital y de gasto corriente para gasto de capital, incluidos los señalados en el numeral 3 *ejusdem*, cuya autorización compete a la Directora o Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela mediante Resolución dictada por el Defensor Público General, con indicación de las respectivas imputaciones presupuestarias.

## RESUELVE

**ÚNICO: ORDENAR** la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, del traspaso de créditos presupuestarios de gastos corrientes a gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (1.503.330,00)**, proveniente de la fuente de financiamiento 1 "Ingresos Ordinarios", previamente autorizados por la Directora o Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Defensa Pública, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Acción Proyecto:	Código	Gestión	Moneda	Cantidad
Acción Proyecto:	69.0002.000	Gestión Administrativa Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismos".	Bs.	1.503.330,00
Acción Específica	69.0002.001		"	1.503.330,00
<b>DE:</b>				
Partida	4.02	Materiales Suministros y Mercancías -Ingresos Ordinarios	"	1.503.330,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas				
Subespecíficas	06.08.00	Productos plásticos	"	1.503.330,00
<b>PARA:</b>				
Partida	4.04	Activos Reales - Ingresos Ordinarios	"	1.503.330,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas				
Subespecíficas	01.02.02	Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación	"	1.503.330,00

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.

  
**Dr. DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**  
 DEFENSOR PÚBLICO GENERAL  
 Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

DDPG-2024-199

Caracas, 05 de agosto de 2024  
214°, 165° y 25°

El Defensor Público General, **Dr. DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V 12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 14 numerales 1 y 6 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en el título VII, numerales 3 y 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública 2024.

**CONSIDERANDO**

Que la Defensa Pública es un órgano constitucional del Sistema de Justicia con plena autonomía funcional, financiera y administrativa, única e indivisible, bajo la dirección y responsabilidad del Defensor Público General.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el título VII, numeral 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública, los trasposos entre gasto de capital y de gasto corriente para gasto de capital, incluidos los señalados en el numeral 3 *ejusdem*, cuya autorización compete a la Directora o Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela mediante Resolución dictada por el Defensor Público General, con indicación de las respectivas imputaciones presupuestarias.

**RESUELVE**

**ÚNICO: ORDENAR** la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de los trasposos de créditos presupuestarios dentro de gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 37.000,00)**, proveniente de la fuente de financiamiento 1 "Ingresos Ordinarios", previamente autorizados por la Directora o Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Defensa Pública, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Acción Proyecto:	Gestión	Bs.	
69.0002.000	Administrativa	37.000,00	
69.0002.001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismos".	37.000,00	
<b>DE:</b>			
Partida	4.04 Activos Reales -Ingresos Ordinarios	37.000,00	
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas			
07.02.00	Equipos de enseñanza, deporte y recreación.	37.000,00	
<b>PARA:</b>			
Partida	4.04 Activos Reales -Ingresos Ordinarios	37.000,00	
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas			
09.99.00	Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento.	37.000,00	

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

  
**Dr. DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL**  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

DDPG-2024-200

Caracas, 05 de agosto de 2024  
214°, 165° y 25°

El Defensor Público General, **Dr. DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V 12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 14 numerales 1 y 6 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en el título VII, numerales 3 y 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública 2024.

**CONSIDERANDO**

Que la Defensa Pública es un órgano constitucional del Sistema de Justicia con plena autonomía funcional, financiera y administrativa, única e indivisible, bajo la dirección y responsabilidad del Defensor Público General.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el título VII, numeral 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública, los trasposos entre gasto de capital y de gasto corriente para gasto de capital, incluidos los señalados en el numeral 3 *ejusdem*, cuya autorización compete a la Directora o Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela mediante Resolución dictada por el Defensor Público General, con indicación de las respectivas imputaciones presupuestarias.

**RESUELVE**

**ÚNICO: ORDENAR** la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de los trasposos de créditos presupuestarios dentro de gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad de **QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 506.850,00)**, proveniente de la fuente de financiamiento 1 "Ingresos Ordinarios", previamente autorizados por la Directora o Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Defensa Pública, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Acción Proyecto:	Gestión	Bs.	
69.0002.000	Administrativa	506.850,00	
69.0002.001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismos".	506.850,00	
<b>DE:</b>			
Partida	4.04 Activos Reales -Ingresos Ordinarios	506.850,00	
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas			
07.02.00	Equipos de Enseñanza Deporte y Recreación.	506.850,00	
<b>PARA:</b>			
Partida	4.04 Activos Reales - Ingresos Ordinarios	506.850,00	
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas			
01.02.07	Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de Maquinarias y Equipos.	506.850,00	

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

  
**Dr. DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL**  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

DDPG-2024-201

Caracas, 05 de agosto de 2024  
214°, 165° y 25°

El Defensor Público General, **Dr. DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V 12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 14 numerales 1 y 6 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en el título VII, numerales 3 y 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública 2024.

**CONSIDERANDO**

Que la Defensa Pública es un órgano constitucional del Sistema de Justicia con plena autonomía funcional, financiera y administrativa, única e indivisible, bajo la dirección y responsabilidad del Defensor Público General.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el título VII, numeral 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública, los trasposos entre gasto de capital y de gasto corriente para gasto de capital, incluidos los señalados en el numeral 3 *ejusdem*, cuya autorización compete a la Directora o Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela mediante Resolución dictada por el Defensor Público General, con indicación de las respectivas imputaciones presupuestarias.

**RESUELVE**

**ÚNICO: ORDENAR** la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de los trasposos de créditos presupuestarios dentro de gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad de **DOS CIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (221.170,00)**, proveniente de la fuente de financiamiento 1 "Ingresos Ordinarios", previamente autorizados por la Directora Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo

Institucional de la Defensa Pública, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

<b>Acción Proyecto:</b>	<b>69.0002.000</b>	<b>Gestión Administrativa Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismos".</b>	<b>Bs.</b>	<b>221.170,00</b>
<b>Acción Específica</b>	<b>69.0002.001</b>		"	<b>221.170,00</b>
<b>DE:</b>				
Partida	4.04	Activos Reales -Ingresos Ordinarios	"	<b>221.170,00</b>
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	07.02.00	Equipos de Enseñanza Deporte y Recreación.	"	<b>221.170,00</b>
<b>PARA:</b>				
Partida	4.04	Activos Reales -Ingresos Ordinarios	"	<b>221.170,00</b>
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	05.01.00	Equipos de telecomunicaciones	"	<b>221.170,00</b>

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

**Dr. DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL**

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

DDPG-2024-203

Caracas, 06 de agosto de 2024  
214°, 165° y 25°

El Defensor Público General, **Dr. DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V 12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 14 numerales 1 y 6 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en el título VII, numerales 3 y 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública 2024.

**CONSIDERANDO**

Que la Defensa Pública es un órgano constitucional del Sistema de Justicia con plena autonomía funcional, financiera y administrativa, única e indivisible, bajo la dirección y responsabilidad del Defensor Público General.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el título VII, numeral 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública, los trasposos entre gasto de capital y de gasto corriente para gasto de capital, incluidos los señalados en el numeral 3 *ejusdem*, cuya autorización compete a la Directora o Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela mediante Resolución dictada por el Defensor Público General, con indicación de las respectivas imputaciones presupuestarias.

**RESUELVE**

**ÚNICO: ORDENAR** la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de los trasposos de créditos presupuestarios dentro de gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 752.600,00)**, proveniente de la fuente de financiamiento 1 "Ingresos Ordinarios", previamente autorizados por la Directora Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Defensa Pública, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

<b>Acción Proyecto:</b>	<b>69.0002.000</b>	<b>Gestión Administrativa Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismos".</b>	<b>Bs.</b>	<b>752.600,00</b>
<b>Acción Específica</b>	<b>69.0002.001</b>		"	<b>752.600,00</b>
<b>DE:</b>				
Partida	4.04	Activos Reales -Ingresos Ordinarios	"	<b>752.600,00</b>
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	07.02.00	Equipos de enseñanza, deporte y recreación	"	<b>752.600,00</b>
<b>PARA:</b>				
Partida	4.04	Activos Reales -Ingresos Ordinarios	"	<b>752.600,00</b>
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	05.01.00	Equipos de telecomunicaciones.	"	<b>60.460,00</b>
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	09.01.00	Mobiliario y equipos de oficina	"	<b>128.660,00</b>
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	09.99.00	Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	"	<b>563.480,00</b>

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

**Dr. DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL**

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

**Nº DDPG-2024-217**

Caracas, 08 de agosto de 2024  
214°, 165° y 25°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 2, 3, 8, 14 numerales 1, 2, 3 y 12, y 107 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento Interno de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Órgano Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

**CONSIDERANDO**

Que la Defensa Pública tiene como propósito fundamental, garantizar la tutela judicial efectiva del derecho constitucional a la defensa gratuita a todas las personas que lo requieran, sin distinción de clase socio-económica, en todas las materias que le son atribuidas de conformidad con la Ley, dando especial preeminencia a la defensa de los Derechos Humanos.

**CONSIDERANDO**

Que la Defensa Pública debe garantizar el acceso directo y efectivo de todas las personas a sus servicios de orientación, asesoría, asistencia y representación jurídica, por consiguiente, podrá suprimir, modificar y crear oficinas, unidades o dependencias administrativas para la prestación de sus servicios a las comunidades.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Punto de Cuenta Nº PC-DNAP-2024-010, de fecha 06 de agosto de 2024, la Máxima Autoridad aprobó Suprimir la Defensoría Pública Décima Primera (11°), la Defensoría Pública Décima Sexta (16°) y la Defensoría Pública Décima Séptima (17°) con competencia en materia Penal Ordinario; Suprimir la Defensoría Pública Sexta (6°) con competencia en materia de Protección del Niño, Niña y Adolescentes; Suprimir la Defensoría Pública Cuarta (4°) y Defensoría Pública Quinta (5°) con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente; y Suprimir la Defensoría Pública Décima Segunda (12°) con competencia en materia Penal Ordinario en Fase de Ejecución. Modificar la denominación de la Defensoría Pública Décima Tercera (13°), la Defensoría Pública Décima Cuarta (14°) y la Defensoría Pública Décima Quinta (15°) en materia Penal Ordinario en Fase de Ejecución. La creación las Defensorías Públicas Tercera (3°) y Cuarta (4°) con competencia en materia Civil, Mercantil y Tránsito; y la creación de la Defensoría Pública Cuarta (4°) con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer; todas adscritas a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado La Guaira.

**RESUELVE**

**PRIMERO: SUPRIMIR** la Defensoría Pública Décima Primera (11°), la Defensoría Pública Décima Sexta (16°) y la Defensoría Pública Décima Séptima (17°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscritas a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado La Guaria.

**SEGUNDO: SUPRIMIR** la Defensoría Pública Sexta (6°) con competencia en materia de Protección del Niño, Niña y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado La Guaria.

**TERCERO: SUPRIMIR** la Defensoría Pública Cuarta (4°) y la Defensoría Pública Quinta (5°) con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscritas a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado La Guaria.

**CUARTO: SUPRIMIR** la Defensoría Pública Décima Segunda (12°) con competencia en materia Penal Ordinario en Fase de Ejecución, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado La Guaria.

**QUINTO: MODIFICAR** la denominación de la Defensoría Pública Décima Tercera (13°), la Defensoría Pública Décima Cuarta (14°) y la Defensoría Pública Décima Quinta (15°) en materia Penal Ordinario en Fase de Ejecución, adscritas a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado La Guaira, las cuales en lo adelante se denominaran: Defensoría Pública Primera (1°), Defensoría Pública Segunda (2°) y Defensoría Pública Tercera (3°) en materia Penal Ordinario en Fase de Ejecución, adscritas a la referida Unidad Regional.

**SEXTO: CREACIÓN** de la Defensoría Pública Tercera (3°) y la Defensoría Pública Cuarta (4°) con competencia en materia Civil, Mercantil y Tránsito, adscritas a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado La Guaira.

**SÉPTIMO: CREACIÓN** de la Defensoría Pública Cuarta (4°) con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado La Guaira.

**OCTAVO: PUBLICAR** el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

  
**DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL**  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022.

---

---

## MINISTERIO PÚBLICO

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 19 de agosto de 2024  
Años 214°, 5° y 25°  
**RESOLUCIÓN Nº 1286**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem,

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **ARIANNYS ALEXANDRA PEÑA CAMACARO**, titular de la cédula de identidad Nº 21.141.027, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA DÉCIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia en materia Contra las Drogas. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Séptima del Ministerio Público de la mencionada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comunicación Pública.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 19 de agosto de 2024  
Años 214°, 165° y 25°  
**RESOLUCIÓN Nº 1287**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JHONNEY MANUEL VARGAS INFANTE**, titular de la cédula de identidad N° 23.850.694, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia en materia Contra las Drogas. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la Citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 19 de agosto de 2024  
Años 214°, 165° y 25°  
RESOLUCIÓN N° 1290

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **DAVID AUGUSTO LÓPEZ ESPINOZA**, titular de la cédula de identidad N° 14.964.123, en la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Barcelona. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Coordinador en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 20 de agosto de 2024  
Años 214°, 165° y 25°  
**RESOLUCIÓN N° 1294**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **DAVID JOSÉ PÉREZ JUÁREZ**, titular de la cédula de identidad N° 27.526.024, en la **FISCALÍA DÉCIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en San Fernando de Apure y competencia en materia Contra las Drogas. El referido ciudadano se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Fiscalía Séptima de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de septiembre de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 20 de agosto de 2024  
Años 214°, 165° y 25°  
RESOLUCIÓN N° 1301.

**TAREK WILLIAMS SAAB**  
Fiscal General de la República

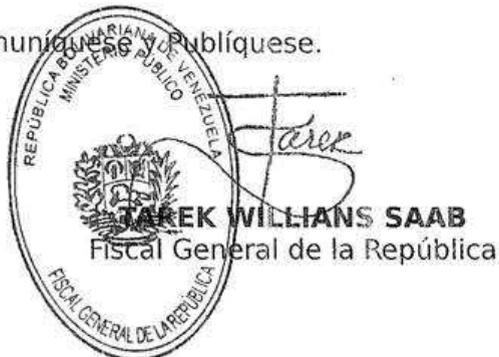
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **LUISIANA DEL VALLE LUGO ZACARÍAS**, titular de la cédula de identidad N.º 18.657.834, en la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Delta Amacuro, con sede en Tucupita y competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Unidad de Depuración Inmediata de Casos, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de septiembre de 2024.

Comuníquese y Publíquese.



# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

---

---

AÑO CLI - MES XI Número 42.951  
Caracas, miércoles 28 de agosto de 2024

---

---

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

---

---

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

---

---

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

---

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.